

## RESOLUCIÓN No. 073-2017

LCDO. HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA  
ALCALDE DEL CANTÓN SÍGSIG

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón SigSig tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, conforme nombramiento del CNE, el Licenciado Marcelino Granda G., fue designado como Alcalde del Cantón SigSig para el período 2014-2019;

**Que**, el artículo 238 de la Carta Magna reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad”;

**Que**, el Art. 240, en el segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**Que**, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”;

**Que**, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con

Administración 2014 - 2019

discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general;

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar providencias normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

**Que**, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de agosto de 2010;

**Que**, los Arts. 90 y 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades;

**Que**, el Art. 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, otorga la facultad a Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos para “dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura”;

**Que**, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig considera al deporte y la recreación como elementos fundamentales en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica;

**Que**, el I. Concejo Municipal en sesiones ordinarias de fechas 11 y 25 de febrero de 2016 aprueba la “Ordenanza que regula la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales; así como el otorgamiento de personería jurídica a las organizaciones deportivas del cantón Sigsig”, la cual es sancionada por la Máxima Autoridad el 26 de febrero de 2016;

**Que**, la “Ordenanza que regula la promoción y patrocinio de actividades deportivas y recreacionales; así como el otorgamiento de personería jurídica a las organizaciones deportivas del cantón Sigsig”, establece en su capítulo tercero el otorgamiento de personería jurídica y registro de directivas de las organizaciones deportivas;

**Que**, mediante oficio S/N de fecha 06 de febrero de 2017, dirigido a la máxima autoridad del cantón, por parte de los señores miembros de la comunidad de Malpad solicitan el registro de la nómina de la Directiva del “CLUB BÁSICO DEPORTIVO MALPAD”; de la comunidad Malpad del cantón Sigsig, Provincia del Azuay.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 038-JCTP, de fecha 14 de febrero del 2017, remitido por la Jefatura de Cultura y Turismo y Patrimonio del GAD-MS; con el cual se procede a realizar el Informe Previo referente al registro de la nómina de la Directiva del “CLUB BÁSICO DEPORTIVO MALPAD”; de la comunidad Malpad del cantón Sigsig, Provincia del Azuay.

**Que**, mediante Informe Jurídico con oficio N° 105-DJ-DADMS-2017, de fecha 31 de marzo de 2017, la Dirección Jurídica emite el informe previo el registro de la nómina de la Directiva del “CLUB BÁSICO DEPORTIVO MALPAD”; de la comunidad Malpad del cantón Sigsig, Provincia del Azuay.

*Y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;*

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar la Directiva del “CLUB BÁSICO DEPORTIVO MALPAD”; de la comunidad Malpad del cantón Sigsig, Provincia del Azuay, misma que se ha conformado de la siguiente manera:

✚ **PRESIDENTE:** JOSÉ VIDAL BRITO FAREZ  
✚ **VICEPRESIDENTE:** JOSÉ MARÍA FAREZ ZHIMINAICELA  
✚ **SECRETARIA:** ZOILA MARIANELA PACHECO PACHECO  
✚ **TESORERA:** GLADYS VERÓNICA ZHIMINAYCELA CHIMBORAZO

✚ **PRIMER VOCAL PRINCIPAL:** ZOILA VICTORIA SALINAS SAGBAY  
✚ **SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL:** PABLO FRANCISCO SÁNCHEZ ZHIMINAICELA  
✚ **TERCER VOCAL PRINCIPAL:** MARCO VINICIO BRITO PACHECO  
✚ **PRIMER VOCAL SUPLENTE:** PABLO ALEJANDRO BRITO PACHECO

✚ **SEGUNDO VOCAL SUPLENTE:** LUIS BENJAMÍN YARI SAMANIEGO  
✚ **TERCER VOCAL SUPLENTE:** AIDA LUCÍA SÁNCHEZ PACHECO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese al Representante del “CLUB BÁSICO DEPORTIVO MALPAD”; de la comunidad Malpad del cantón SigSig, Provincia del Azuay, la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase a la Jefatura Cultura o su equivalente, a fin de que inscriba en un registro cronológico, ordenado y secuencia para su publicidad, con copia a la Jefatura de Sistemas para su registro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remítase el expediente del Club Deportivo Básico de Malpad sea remitido en una copia al Ministerio del Deporte para su conocimiento de conformidad a lo establecido en los Arts. 90, 91 y 93 - Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, por parte de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig. Comuníquese y publíquese. -

SigSig, 05 de junio de 2017.

Atentamente,



Lcdo. Honorato Marcelino Granda Granda  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGSIG**